



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO

En la Hermandad de Campoo de Suso, a 29 de junio de 2018

COMPARECEN

De una parte, D. PEDRO LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, con N.I.F. núm. 12.716.957G, asistido de la Secretaria de la Corporación, para dar fe del acto, y de la otra, D. M^a del Mar Ruiz Vegas, con DNI n^o 71.922.015A, en nombre y representación de SERVICAMPOO, AYUDA A DOMICILIO, S.C, con domicilio social en c/ García del Olmo 16, local 4, de Matamorosa, Campoo de Enmedio, y con C.I.F. n^o J-39455973

INTERVIENEN

D. Pedro Luis Gutiérrez González, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso ,

Dña Mónica de la Riva Lanuza, como Secretaria del Ayuntamiento, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6^a del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo n^o 781/86, de 18 de Abril, y

D^a. M^a del Mar Ruiz Vegas, con DNI n^o 71.922.015A, en nombre y representación de SERVICAMPOO, AYUDA A DOMICILIO, S.C, con domicilio social en c/ García del Olmo 16, local 4, de Matamorosa, Campoo de Enmedio, y con C.I.F. n^o J-39455973

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo, a cuyo efecto

EXPONEN

Antecedentes Administrativos.

1. Financiación del contrato.

El contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria 231.47 del vigente Presupuesto General para 2018

2. Pliego de Cláusulas administrativas particulares, proposiciones, adjudicación provisional y definitiva.

2.1. Pliego de Cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2018 , que decidió tramitar el procedimiento abierto. Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del contrato.

2.2. Proposiciones. Durante el período de presentación de ofertas, previo anuncio en la plataforma de contratación del Estado y en el perfil del contratante conforme dispone el art. 63 del LCSP 2017, según queda acreditado en el expediente, se presentaron cuatro proposiciones, según detalle adjunto:

- 1^a.- fecha 2-05-2018, folio 7, num 420, por SERVICAMPOO, AYUDA A DOMICILIO, S.C.
- 2^a.- fecha 2-05-2018, folio 7, num 422, por ENDE BEN, S.L
- 3^a.- fecha 2-05-2018, folio 7, num 424, por CARFLOR, SERVICIOS ASISTENCIALES
- 4^a.- fecha 3-05-2018, folio 7, num 427, por SITELEC GLOBAL

SERVICAMPOO
AYUDA A DOMICILIO, S.C.
C.I.F. J-39455973
C/ García del Olmo, nº 16 - Local 4.
Teléfs. 942 774 596 - 679 595 443
39200 MATAMOROSA (Cantabria)



Se comprobó que las tres primeras solicitudes presentadas cumplen los requisitos mínimos exigidos para acceder a la adjudicación, y la solicitud nº 4, con Registro de Entrada de fecha 3 de mayo (SITELEC GLOBAL), no acreditó el anuncio exigido por la cláusula 10.1, por lo que se acordó declarar su inadmisión, al haberse recibido con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

La Mesa de contratación constituida acuerda, por unanimidad, efectuar propuesta de adjudicación provisional a favor de Servicampo, Ayuda a domicilio, S.C, por haber obtenido la puntuación mas alta, tal y como se acredita en el expediente.

Adjudicación definitiva y autorización del gasto. El Alcalde, por resolución de 24 de junio de 2018, adjudicó definitivamente el contrato a SERVICAMPOO AYUDA A DOMICILIO, S.C., conforme al tenor literal de la parte dispositiva siguiente:

DECRETO 72/2018: En la Hermandad de Campoo de Suso, a 25 de junio de dos mil dieciocho:

VISTO el expediente tramitado para la adjudicación del servicio de ayuda a domicilio mediante procedimiento abierto, al amparo de lo que disponen los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP

VISTA la propuesta de la Mesa de contratación constituida, conforme a la cual se propone la adjudicación a la empresa SERVICAMPOO, S.C., con CIF nº J39495973

VISTO que se ha presentado por parte del licitador seleccionado, la documentación a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas, y que le ha sido debidamente requerida

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas, HA RESUELTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCSP 2017, adjudicar el contrato de "servicio de ayuda a domicilio", a la empresa siguiente, por el importe que se indica:

EMPRESA: SERVICAMPOO, S.C., con CIF nº J39495973

IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): 13,13 € / hora

MOTIVACIÓN ADJUDICACIÓN: de las tres proposiciones presentadas, y que han recibido similar puntuación en la experiencia y forma de prestación del servicio, resulta la mas económica para el ayuntamiento, y en consecuencia, la que ha recibido la mayor puntuación.

La empresa SITELEC GLOBAL no fue admitida a la licitación por cuanto no acreditó el anuncio exigido en la cláusula 10.1, dado que se recibió su proposición con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

2.3. Garantías: se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 4070,30 € mediante ingreso en efectivo en c/c del Ayuntamiento en Liberbank.

II. Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo de servicios con base en las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, por medio de resolución de Alcaldía de fecha 25-06-2018, adjudicó definitivamente el contrato a SERVICAMPOO, AYUDA A DOMICILIO, S.C, el contrato administrativo de servicios, procedimiento abierto, para la prestación del servicio de asistencia a domicilio en el municipio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que figuran en el expediente y que D^a M^a del Mar Ruiz Vegas, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

Segunda.- El contratante se obliga a ejecutar el contrato en la cantidad de 13,13 € / hora, IVA excluido.

Tercera.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del suministro y de este contrato, D^a M^a del Mar Ruiz Vegas, en el concepto que interviene, deja efectos, en concepto de fianza definitiva por importe de 4070,30 €.

Cuarta. Sanciones. Se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, y en su defecto a lo preceptuado por el LCAP.

Quinta. No contiene el pliego cláusula de revisión de precios.

SERVICAMPOO
AYUDA A DOMICILIO, S. C.
F. J. 39495973
C/ García del Olmo, n.º 16 - Local 4.º
Teléfs. 942 774 596 - 679 595 443
39200 MAR RUIZ VEGAS (Cantabria)





**AYUNTAMIENTO HERMANDAD
CAMPO DE SUSO**

Plaza de la Hermandad 22, 39211 Espinilla, Cantabria
Tlf. 942 779540 Fax. 942 779518
campoosuso@hotmail.com

Sexta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Septima. 1.- En lo no previsto en el presente contrato regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, LCSP 2017 y las normas que lo complementen o desarrollen.

2.- El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al Alcalde del Ayuntamiento, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y firman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un sólo efecto de lo que, como Secretaria, doy fe.



**SERVIDOR
AGUA A DOMICILIO, s. c.**
C.I.F. J-39495973
C/. García del Olmo, n.º 16 - Local 4.º
Teléfs. 942 774 586 - 679 595 443
39200 MATAMOROSA (Cantabria)

